

LA PRIORIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA PROTECCIÓN SOCIAL INFANTIL Y JUVENIL

Área de investigación: Finanzas

Marcial Rodríguez Reyes

Instituto de Contaduría Pública

Universidad Veracruzana

México

rodher3@hotmail.com

Alma Aurora Flores Martín del Campo

Instituto de Contaduría Pública

Universidad Veracruzana

México

foma142aa@hotmail.com

Cleotilde Orozco Flores

Instituto de Contaduría Pública

Universidad Veracruzana

México

cotii_m26@hotmail.com

XXI
CONGRESO
INTERNACIONAL
DE
CONTADURÍA
ADMINISTRACIÓN
E
INFORMÁTICA



LA PRIORIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA PROTECCIÓN SOCIAL INFANTIL Y JUVENIL

Resumen



El impacto social y económico que tiene la población de menores de edad en el desarrollo de México es valioso para el futuro del país. Sin embargo, a pesar de existir legislaciones exclusivas cuyo propósito es el bienestar social de estos menores, así como del creciente gasto social en la implementación de políticas públicas para dicho fin, la prioridad del gasto público en la protección social no se está viendo reflejada en los resultados obtenidos, ya que la pobreza en niños y jóvenes persiste y se incrementa, lo que dificulta su inclusión en la sociedad y la obtención de una vida digna.

La prioridad de la que se habla debe quedar plasmada en los beneficios tangibles y comprobables para los niños y jóvenes a través de la optimización del gasto.

El presente trabajo aplica la metodología cualitativa en lo relativo al análisis de una meta social que implica conceptos como la salud, educación, seguridad social, entre otros, de los menores de edad mexicanos. También se aplica la metodología inductiva, ya que la investigación documental realizada es flexible para el análisis del fenómeno estudiado partiendo de un suceso en particular: la protección social de los menores de edad.

Palabras clave: Protección social, menores de edad, gasto público, prioridad



Contenido

Introducción



Los niños y jóvenes mexicanos son una población sumamente vulnerable en sus derechos humanos, incapaces de protegerse por ellos mismos. Por lo tanto, en primera instancia el deber de protección es de su familia, y en segunda instancia –y no precisamente porque esté ausente la familia sino más bien como complemento que refuerce esa protección- es del Estado.

Es claro que tarea fácil no es para el Estado, ya que para cumplirla debe coordinar a todos sus organismos en áreas de la salud, educación, seguridad pública y seguridad social, principalmente. Esta interrelación consume en su mayoría los recursos económicos y de capital humano con los que cuenta el Estado. En consecuencia, siendo México un país aún joven, la inversión requerida es considerable.

Empero, si los líderes de nuestro gobierno no realizan las gestiones administrativas, legales y presupuestales necesarias para proteger este sector de la población –que representa un tercio del total de los mexicanos- la factura a pagar por tan semejante negligencia será una población en desventaja tanto en salud como en educación principalmente, es decir, esos niños serán adultos en desigualdad de condiciones, resentidos contra la sociedad y sin ninguna educación profesional que le aporte ingresos y que tampoco aporte a la sociedad su productividad.

No se habla de cantidades específicas para destinar a la protección social, se habla de gestión de calidad de esos recursos, de transparencia en su ejecución, de sanciones severas a quién cambie el destino de esos recursos –que bien podría pensarse que con ello cambia el destino del país en forma perjudicial- y de perseverancia en el logro del bienestar social de los menores de edad, que sexenio tras sexenio no se pierda el objetivo por culpa de la combinación de colores partidistas ni ambiciones políticas. Y si dichas ambiciones son grandes, deberían algunos funcionarios públicos pensar: ¿de qué servirá tener millones de pesos en sus cuentas bancarias si no podrán salir de sus casas sin pensar en ser asaltados por personas pobres, hambrientas, enfermas y resentidas que ya no tendrían mucho que perder si ya lo han perdido todo?

Siempre es buen tiempo para comenzar hacer bien las cosas, y no olvidar que dentro de la sociedad estamos todos, pobres y ricos, conviviendo en un mismo país

I. Justificación de la protección social infantil y juvenil

A. Por qué protección social



Como punto de partida en el desarrollo del tema, de manera breve pero concisa, se expresará por qué debe ser la protección social materia de inversión del gobierno mexicano, concretamente la dirigida a menores de edad. Su amplitud es tal, que específicamente nos evocaremos en dos rubros para evitar hacer extenso e interminable el presente documento: educación y salud pública.

No obstante, educación y salud, consideramos que son dos rubros tan significativos que son suficientes para exponer la importancia del tema en cuestión, ya que en primer lugar, son de las partidas a las que más presupuesto se les asigna, y en segundo, el impacto que tiene la protección social sobre educación y salud es directo.

Estos dos preceptos son derechos contemplados en la Constitución General. En opinión de Marquet (2006) la expresión “protección social” no se encuentra plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al menos no de manera explícita, pues implícitamente es claro que diversas normas, como las de trabajo, las de previsión social, las de seguridad social y más recientemente las de salud, tienen como uno de sus caracteres comunes el proteccionismo, en general de las personas y de los sectores de la población que, por diferentes causas, situaciones o circunstancias, se encuentran en condiciones más vulnerables, así como en particular de una clase social universalmente reconocida como débil, al menos desde el punto de vista económico, como lo es la clase trabajadora.

Continúa diciendo que desde el punto de vista jurídico constitucional, puede considerarse que con diversos enfoques, los artículos 4o. y 123 se ocupan de lo que podría denominarse genéricamente “protección social”, en particular dándole al término “salud” el significado amplio que la legislación reglamentaria respectiva recientemente le ha conferido.

Aunado a lo antepuesto, según un informe de seguimiento de la educación para todos en el mundo, elaborado por la UNESCO (2010), los efectos de la aplicación de una serie de programas de protección social en la educación (incluyendo ayuda financiera y alimentaria), mostraron, globalmente, un efecto positivo en la escolarización y la asistencia a clase, y también en el desarrollo cognitivo y el aprovechamiento escolar en algunos casos.



Por lo anterior, y aunque existan muchos más derechos para los menores aparte de la educación y salud, sin menospreciar su importancia e impacto social, este trabajo se enfocará en los dos citados derechos.

Por otro lado, sin problema alguno se podría agregar como población sumamente débil a los menores de edad. Por lo tanto, ¿se debe pensar en asistencia social o protección social para los menores de edad? La asistencia social, cuya definición retomamos de Ruiz (1997), es el conjunto de normas de todo tipo, que integran una actividad del Estado y en su caso de los particulares, destinadas a procurar una condición lo más digna, decorosa y humana, para aquellas personas que, imposibilitadas para satisfacer por sí mismas sus necesidades elementales y de bienestar social, requieren del socorro y la ayuda altruista, no obligatoria, de los demás.

Asimismo, Beveridge (1946), opina que la asistencia es parte de la seguridad social, y estará disponible para subvenir a todas las necesidades adecuadamente hasta el nivel de la subsistencia.

Por lo tanto, la diferencia entre protección social y asistencia social resalta con ciertas características que indican que la asistencia social para los menores de edad no es la conveniente, ya que: no es obligatoria (si al Estado se le dificulta cumplir con sus obligaciones de seguridad social qué se puede esperar con las que no le son obligatorias); altruismo (no se puede poner el bienestar de los menores de edad rodeado de la incertidumbre que conlleva la caridad de algunas personas); e insuficiente (al no ser obligatoria y depender de la indulgencia, se obtienen recursos insuficientes para cumplir los objetivos de bienestar para estos sujetos).

En consecuencia, es la protección social la que debe amparar a los menores de edad. Pero, ¿en qué medida?, ¿cuál es la mínima protección social que debe otorgársele a los niños y jóvenes? La respuesta es, mínimo, la que pueda estar en armonía con las leyes mexicanas existentes, además, que conlleve al agotamiento eficiente del total de recursos económicos asignados a esta

función -es decir, así sean \$100 deben agotarse estos \$100 sin desviaciones ni corrupción, para el cumplimiento de los objetivos- con un alto porcentaje de transparencia en su aplicación.

Se dice que en armonía con las leyes por qué si el legislador, con espíritu de representación del pueblo, ordenó mediante normas de aplicación estricta, otorgar las herramientas para que los menores de edad tengan las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de derechos humanos a través de la igualdad sustantiva, entonces debe presupuestarse y ejercerse determinados recursos para acatar dicho mandato.



B. Razones para invertir en la protección social de los menores de edad

De acuerdo con el informe del PNUD (2014), en etapas tempranas del desarrollo, la protección social es factible y puede incluso producir otros beneficios como la estimulación del gasto y la reducción de la pobreza. La protección social compensa la inestabilidad de la producción al reducir las fluctuaciones del ingreso disponible. Las políticas de protección social universal sólidas no solo aumentan la resiliencia individual sino que también refuerzan la resiliencia de la economía en su conjunto

Se menciona en dicho informe que con demasiada frecuencia, la pobreza altera el curso normal del desarrollo de la primera infancia: más de uno de cada cinco niños en países en desarrollo vive en condiciones de pobreza económica absoluta y es vulnerable a la malnutrición. De cada 100 niños que viven en los países en desarrollo (donde vive el 92 % de todos los niños), 7 no superarán los 5 años de edad, no se registrará el nacimiento de 50, 68 no recibirán educación en la primera infancia, 17 nunca se matricularán en la escuela primaria, 30 sufrirán retraso en el crecimiento y 25 vivirán en la pobreza. Incluso a los seis años o en el momento de ingresar en la escuela, un niño pobre ya puede estar en desventaja.

Ante sucesos que pueden menoscabar la calidad de vida de los menores, el Estado debe tomar medidas para restaurar y/o mantener la seguridad, tranquilidad y bienestar social de los niños y adolescentes.

Además, los trabajos de Young y James Heckman, citados por la UNICEF (2011), por ejemplo, han demostrado, respectivamente, que la nutrición, la crianza y la estimulación cognitiva influyen decisivamente en la posibilidad del niño o la niña de desarrollar todo su potencial en cuanto a salud,



capacidades cognitivas y socioemocionales. Para Heckman, el desarrollo del capital humano es un proceso dinámico, que comienza en etapas tempranas de la vida y continúa durante todo el ciclo vital. Hoy se sabe que la creencia de que los seres humanos nacen con capacidades genéticamente predeterminadas y cerebros completamente desarrollados es equivocada: el cerebro se sigue desarrollando durante los primeros años de la infancia.



Igualmente, no es desconocido que países desarrollados inviertan cuantiosos recursos económicos para el adecuado desarrollo de sus niños y adolescentes, es así porque reconocen y valoran los logros y aportes que ellos pueden hacer en beneficio de toda la sociedad, es decir, estos países no gastan sino que invierten en su gente más joven para que sean competitivos y aporten a su país.

En cuanto a la vida laboral como parte de la protección social, como pequeña mención respaldada con la realidad que existe en nuestro país en relación a menores de edad laborando. No se puede ignorar a los niños que trabajan, a los jóvenes que buscan empleo y no encuentran porque en su infancia y pubertad no contaron con educación, ya sea porque no pudieron pagarla, no quisieron asistir a la escuela al no estar motivados o la recibieron pero no de la calidad necesaria.

Citando un ejemplo, nos dice el informe del PNUD (2014) que la tasa de desempleo juvenil mundial de 2012 se estimaba en un 12,7 %, casi tres veces superior a la tasa relativa a los adultos. Es fundamental contar con políticas más ambiciosas (políticas expeditas y mejor focalizadas en materia de educación, y aceleración del crecimiento económico) para cumplir con las expectativas de los jóvenes en el mercado laboral. De implementarse medidas de este tipo, el desempleo juvenil mundial sería inferior al 5 % en 2050 debido al doble efecto provocado por una disminución del número de jóvenes que entran en el mercado laboral y un mayor crecimiento económico.

Nuevamente se destaca a la educación como factor influyente en el tema del empleo, y se adiciona el factor salud como indispensable para realizar cualquier actividad.

Así que tenemos las siguientes premisas: el empleo es crucial para el desarrollo económico de un país; la educación disminuye la tasa de desempleo; en conclusión, es vital para el país invertir en educación para obtener el desarrollo económico que permita mejor vida a sus habitantes.



Finalmente, según datos del INEGI (2013) había aproximadamente 39 millones de personas menores a 17 años de edad, es decir, cerca del 33% de la población total son niños y adolescentes. Por ello se insiste en la inversión para impulsar el desarrollo de esta población, ya que representa casi un tercio de la población mexicana, lo que potencializaría la economía en México si se logra su impulso en aspectos como la educación, y en general, se obtendría en una vida integral digna y productiva.



1. Niños que trabajan

De acuerdo al INEGI al año 2013, en México hay aproximadamente 2.5 millones de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años que realizan alguna actividad económica, de los cuales 67% son hombres y 33% son mujeres

Aproximadamente para ese año había una población de 120 millones de personas, por lo tanto, 2.1% de la población labora teniendo de 5 a 17 años, y es esta la cuarta razón de su inasistencia a la escuela, como más adelante se verá.

Ahora bien, conozcamos los motivos por los cuales los menores trabajan:



Fuente: INEGI. Módulo de Trabajo Infantil 2013. Indicadores Básicos y tabulados

Interesante es cada clasificación que se hace y el porcentaje obtenido por el INEGI, empero, por razones de espacio sólo se mencionará lo siguiente: los motivos económicos suman 32%, los que no tienen aspiraciones lucrativas 57%, y no especificado 10%.

Aunque el 22% del motivo “El hogar necesita de su trabajo” bien podría clasificarse como motivo económico, ya que la familia por “ahorrarse” el pago de alguien que le auxilie en esa actividad, solicita el trabajo del menor para llevarla a cabo. Si este fuera el caso, los porcentajes serían: 54%, 35% y 10%, respectivamente.

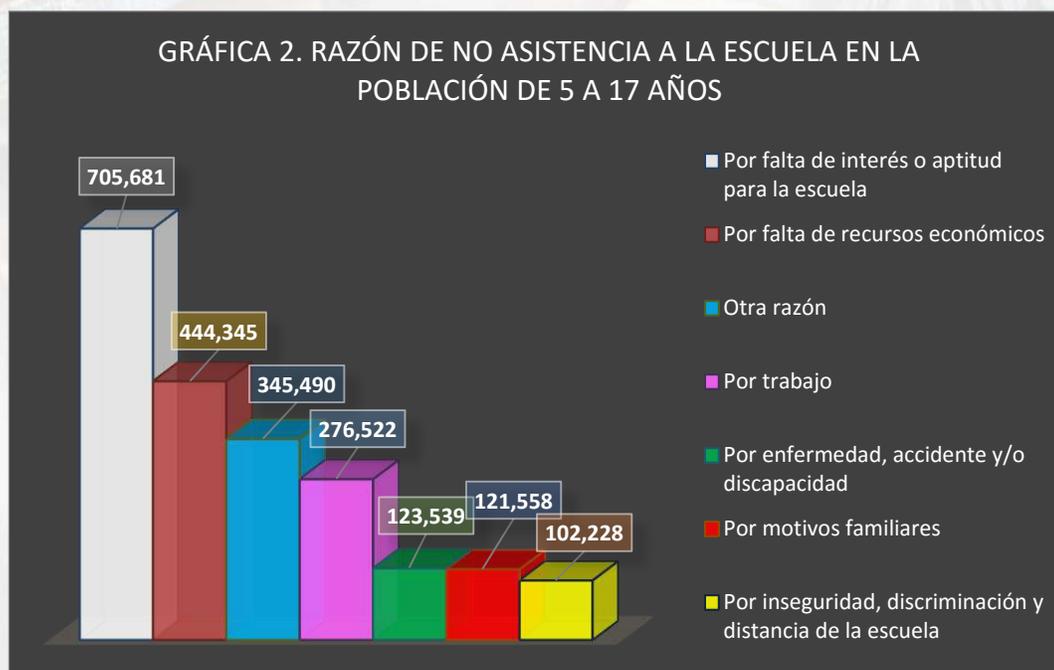


Por lo tanto, los motivos por los que trabajan los menores son en buena medida para obtener un beneficio económico.

2. Educación



Según cifras del INEGI (2013), la población de entre 5 a 17 años que asiste a la escuela es de 27,217,621 de un total de 29,337,620. Luego entonces, existe un 7.22% que no acude a una institución educativa, del cual las razones de su inasistencia se muestran en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2013)

En los datos de la gráfica, la población que no asiste a la escuela es de 2,119,363, en donde se aprecia que por encima de la falta de recursos económicos, la principal razón es la ausencia de interés o aptitud para la escuela, seguida por la falta de recursos económicos. Se hace hincapié que la tercera razón –según datos recabados por el INEGI– resulta ser ambigua al no encasillarse en las otras 6 razones. Bien podrían ser cuestiones religiosas, embarazos, violencia intrafamiliar, entre otras; si es así –que seguro en buena medida lo es– son motivos preocupantes que por supuesto también tienen que ver con la protección social.

Como cuarta razón es la realización de un trabajo por parte de estos niños y jóvenes, que como ya se dijo es un 2.1% de la población nacional de personas

de 5 a 17 años de edad para el año 2013. Es de destacarse que las últimas tres razones (enfermedad, motivos familiares y discriminación) guardan proporciones parecidas entre sí.

Parece lógico que la primera razón de inasistencia escolar no sea por falta de recursos económicos, ya que como se vio anteriormente, dentro de los motivos por los que los niños trabajan son, en un porcentaje considerable, motivos sin fines lucrativos; aunque tampoco es que sea casi el motivo principal, ya que sigue prevaleciendo el trabajo infantil con la finalidad de obtener dinero.

Como breve conclusión de dicha gráfica se expresa la necesaria congruencia de los objetivos de los programas educativos con las estadísticas, ya que se evidencia la urgencia de abatir el desinterés por asistir a la escuela, puesto que se destinan cuantiosos recursos en forma de apoyos (becas, asistencia social, salud, etc.) para que los menores de edad acudan a la escuela, empero, nos encontramos con que –posiblemente a pesar de contar con los recursos económicos para asistir a la escuela- los niños y jóvenes deciden que no quieren acudir o no tienen las aptitudes escolares suficientes. Entonces, el Estado debe crear programas que combatan este desinterés escolar por parte de los niños y jóvenes.

En cuanto a los apoyos otorgados, retomando a la población total (tanto la que asiste como la que no asiste: 29,337,620) en dicho rango de edad, se tiene la siguiente gráfica:



Fuente. Elaboración propia con datos del INEGI (2013)

Sin duda resalta a la vista que más de la mitad de la población infantil no ha recibido apoyo alguno para asistir a la escuela, sin embargo, aproximadamente el 42% de los apoyos han sido otorgados por el Estado, ya sea a través de becas



o programas gubernamentales. Sólo el 2% proviene de ayuda de familiares que viven en otro hogar.

Recordemos, sin embargo, que la falta de recursos económicos no es la primera razón por la cual los menores de edad no acuden a la escuela, y por lo tanto, los apoyos que el gobierno realice deben ir enfocados en su mayoría a incrementar las aptitudes escolares de los niños, desarrollar su interés por la educación y aprendizaje, motivarlos a que asistan a la escuela a través de programas institucionales de recreación social, deporte, cultura, compañerismo escolar, etc.



II. Gasto público federal en la protección social infantil y juvenil

A. Marco legal mexicano

Al 18 de mayo de 2016, de 295 leyes federales (incluyendo Códigos), según el criterio de la que escribe estas líneas, mínimo 32 tienen relación con la seguridad, asistencia, previsión y protección social para los mexicanos. Entre esta cifra, hay leyes específicas para los menores, como:

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En el caso de la LGDNNA, publicada hace apenas dos años (derivada de la ratificación de México a la Convención sobre los Derechos del Niño), la cual tiene como objeto otorgar las herramientas para que los menores de edad tengan las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de derechos humanos a través de la igualdad sustantiva.

Los principios rectores de esta ley son: participación, igualdad sustantiva, universalidad, indivisibilidad, progresividad e integralidad, entre otros.

Entre los derechos que persigue la ley, de manera enunciativa más no limitativa, son: Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; a vivir en familia; a la igualdad sustantiva; a no ser discriminado; a una vida libre de violencia y a la integridad personal; a la protección de la salud y a la seguridad social, etcétera.

En lo relativo a la salud, es oportuno decir que la población mexicana de 0 a 1 año de edad es el grupo con mayor incidencia de la carencia por acceso a los

servicios de salud (23.3 por ciento), según la UNICEF (2014). Entonces, desde el inicio de vida de un mexicano, algunos ya carecen de servicios de salud.

También se mencionan en dicha ley derechos como: la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, y por supuesto, derecho a la educación, entre otros.



Hablando de educación, niños que provienen de padres sin educación lo más probable es que sean pobres, ya que según la UNICEF el grado de escolaridad de la jefatura de hogar, donde se observó una mayor incidencia de pobreza cuando la escolaridad fue baja. (UNICEF 2014).

Salvaguardar cada derecho de esta ley requiere por parte del Estado un consumo de recursos económicos considerable, además de una coordinación, planeación y supervisión que, a nivel federal, es monumental.

Por ello, analizar estos derechos y agruparlos de acuerdo a la correlación que guardan entre sí (por ejemplo, el de igualdad sustantiva, el de no ser discriminado, el de la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y el de participación, podría decirse que forman un grupo), mejoraría la gestión de los programas sociales en aspectos económicos, de capital humano y otros recursos.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Otra ley directamente relacionada al tema es la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII). Su objetivo es básicamente en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Si para un adulto situaciones como explotación laboral, pornografía, tráfico de personas, migración, desnutrición, maltrato físico o mental, por mencionar algunos, pueden ser devastadores, motivo suficiente para simplemente dejar de ser productivo a la sociedad y desalentador para vivir felizmente; para un niño indefenso e inocente las consecuencias son perversas, injustas,



definitivamente no habría palabras exactas que describieran su realidad bajo estos escenarios.

Luego entonces, la importancia de la óptima aplicación de esta ley mediante los programas sociales respectivos, queda a simple vista.



B. Gasto público para la protección social infantil y juvenil

Señala el PND 2013-2018 que a esa fecha existían 273 programas y acciones federales relacionados con derechos sociales, mientras que en el ámbito estatal se contaban con 2,391 programas. Sin embargo, no existe un padrón único de beneficiarios y no se tiene un alineamiento claro y estratégico de la política social.

Dicha problemática no es insignificante porque imposibilita el deber de evitar la duplicidad de apoyos y beneficiarios inexistentes si no hay certeza en quienes están recibiendo el apoyo de estos programas sociales. La afectación es grave, pues por un lado, es posible que no llegué el beneficio al destinatario, y por otro, el Estado está erogando innecesariamente en alguien que no le corresponde, ya sea porque esta duplicado el destinatario o porque no existe – parecido al caso de personas fallecidas que siguen apareciendo en las listas del INE- aunque claro, aquí el impacto es económico, y puede ser cuantioso.

Otro indicador que demuestra la poca efectividad de los programas sociales es el Índice de Desempeño de Programas Públicos Federales (Indep-2015) realizado por Gesoc, citado por el diario El Economista (2016), en el que apunta que ocho de cada 10 programas no pueden resolver el problema principal por el que originalmente se crearon.

Además, continua diciendo el texto de dicho diario que en el reporte “Consideraciones para el proceso presupuestario 2016”, del Coneval, se muestra que de los programas que dependen del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), 107 presentaron 100% similitudes en cuanto al diseño general del programa y sus objetivos, así como a los sectores que atiende y el tipo de intervención que realizan.

Evidentemente basta con estos datos alarmantes –sin ser los únicos- para exponer las debilidades en la ejecución de los recursos públicos, robándole prioridad a la protección social de los niños y adolescentes al derrochar recursos económicos, lo que dificulta el poder incrementar el gasto en los

programas de la Función de Protección Social, que como se verá más adelante, hace falta, y mucho.

Desde luego que los programas sociales, de una u otra forma, van encaminados a la disminución de la pobreza. México, como país firmante y participante activo en las negociaciones para definir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), según indica la UNICEF (2014), ha aceptado el compromiso de “reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales” (meta 1.2 de los ODS).



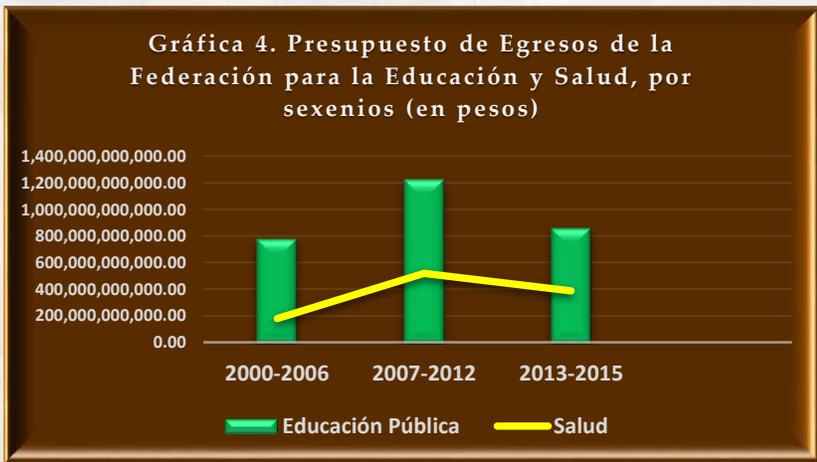
El siguiente dato, que también proporciona la UNICEF (2014) para el año 2014, establece que el 53.9% de la población de 0 a 17 años en México (21.4 millones) carecía de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales (educación, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, a una vivienda de calidad y con servicios básicos y a la alimentación). Además, el ingreso de su hogar era insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas.

Por otro lado, publica el INEGI que el porcentaje de la población en el país en situación de pobreza es de 46% (INEGI 2014).

Haciendo conjeturas de ambos datos, de un promedio de 120 millones de mexicanos en aquellas fechas, 55 millones son pobres, y de estos 55 millones nos dicen que 21.4 millones son menores de edad, por lo tanto, se puede concluir que un 39% de todos los pobres en México son menores de edad. Entonces, cumplir la meta 1.2 de los ODS y reducir este abrumador 46% de pobreza a la mitad requiere de políticas públicas que mejoren el impacto de los programas sociales en la población beneficiaria.

A continuación se presenta la siguiente gráfica que ejemplifica lo presupuestado, por los últimos tres sexenios, en lo concerniente a Educación y Salud.





Fuente: Elaboración propia con datos de los Presupuestos de Egresos de la Federación de los años 2000 al 2015.

Como puede observarse, se destinó en educación y salud con el actual gobierno –en tres años- aproximadamente 70% y 74%, respectivamente, de lo presupuestado en el sexenio de 2007-2012. Es de esperarse que al finalizar este sexenio, se supere al sexenio anterior. Aunque en parte es por el valor adquisitivo del dinero, también puede pensarse que el actual presidente invertirá más (poco o mucho pero más) en educación y salud.

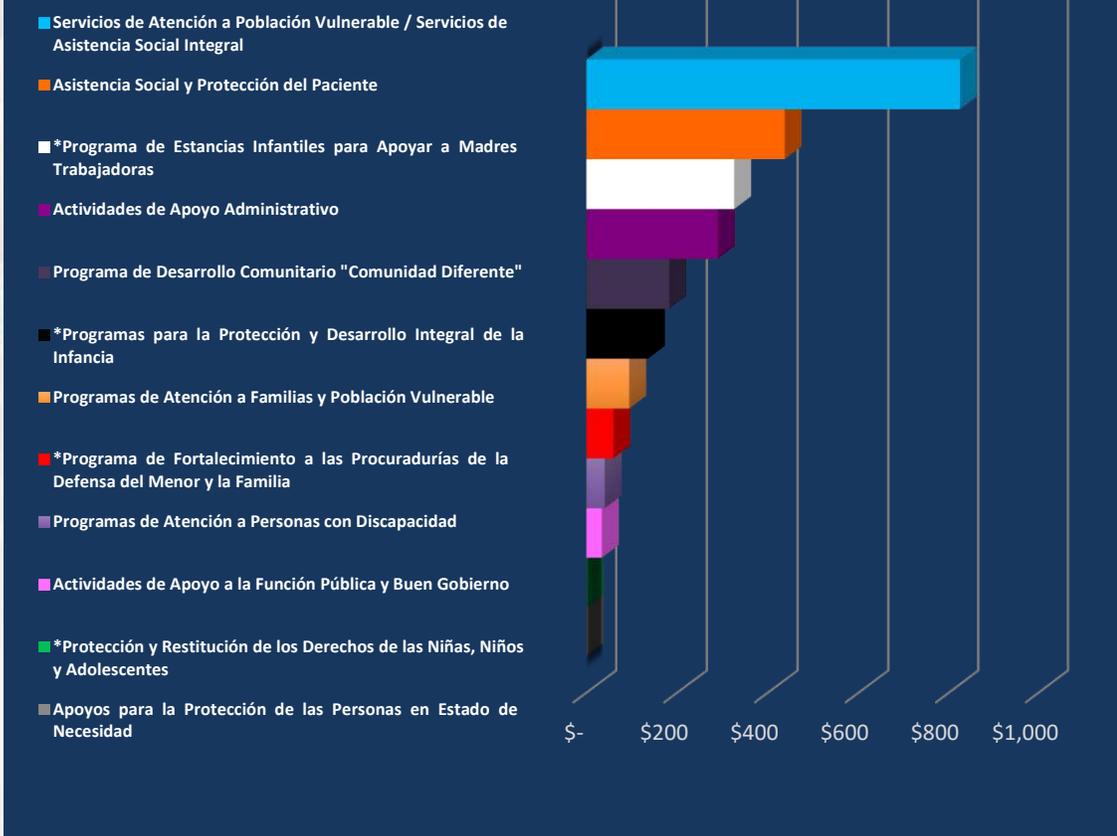
No obstante, y como se ha recalcado en varias líneas arriba, la motivación escolar debe estar ligada a la educación y se tiene que magnificar y maximizar los programas sociales con este objetivo, ya que las estadísticas muestran que la desmotivación en los menores de edad está ganando la batalla a la oferta educativa.

Sigamos con la siguiente gráfica, según documento emitido por la Cámara de Diputados (2016).





Gráfica 5. Distribución del gasto en México para Asistencia Social, de la Función Protección Social, de varios ramos por programas presupuestarios, 2015-2016 (millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de Servicios de Investigación y Análisis adscrito a la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del Proyecto y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los programas (*Programas) relacionados con la población infantil son los que recibieron menos presupuesto, y peor aún, el programa de Protección y Restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes no recibió presupuesto alguno.

Los programas “Actividades de apoyo administrativo” y “Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno”, son el 4° y 10°, respectivamente, en absorber más recursos de los 12 programas graficados. Entre estos dos programas se consume el 13% del total de \$2,424.76 millones de pesos. Ambos no tienen más que objetivos administrativos y burocráticos, con cuyos recursos

económicos bien podrían pagarse los programas “Programas de Atención a Personas con Discapacidad”, “Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, “Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable”, “Programas para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia”.



Contrariamente a lo presupuestado para educación y salud, específicamente para los programas arriba mencionados, no se ha tenido la misma prioridad. Lógicamente no guardarán la misma proporción, pero se insiste, la prioridad a la que hace referencia el presente trabajo exige como mínimo, la contemplación en el presupuesto de dichos programas (evitando dejarlos en ceros), y no sólo eso, que la ejecución de los recursos asignados a estos programas sea óptima.

Por último, es difícil saber con certeza cuánto dinero recibe cada niño en relación con la protección social, pues como se vio en el desarrollo del presente trabajo, la misma comprende rubros de salud y otros más, además de tener relación directa con la educación. Asimismo es manejada a través de distintos programas que no cuentan, en varios casos, con información confiable, ya sea por una errónea base de datos, duplicidad de funciones, beneficiarios, etcétera.

Conclusiones

La oportunidad que representa que casi un tercio de la población mexicana sea joven no debe dejarse pasar por alto, no debe tomarse a la ligera. Diversos informes de organismos internacionales reconocen el papel vital que esto representa para un país. Tal como se mencionó antes, las políticas de protección social universal sólidas no solo aumentan la resiliencia individual sino que también refuerzan la resiliencia de la economía en su conjunto.

Lo anterior significa disminución de pobreza en otras palabras, y es precisamente de lo que adolece nuestro país, gente pobre, gente necesitada de oportunidades para su desarrollo integral. Retomando algunos datos recabados en este documento, recordemos que gente sin educación genera hijos pobres, y que niños pobres ya se encuentran en desventaja académica desde los seis años contra otros niños que no lo son.

El “México incluyente” que plantea el actual gobierno como su nombre lo indica debe contemplar a todos los mexicanos, no debe dejarse de lado a los niños, no debe olvidarse el precario destino que le espera a un niño pobre, y en consecuencia, el precario destino que le espera a México. Reconoce el gobierno,

en el PND 2013-2018, que en tan sólo 190 municipios del país se concentra la mitad de la población en situación de pobreza extrema, o sea, un 5.2%, por lo que no es absurdo imaginarse que dentro de ese porcentaje se encuentran de manera significativa los niños y adolescentes, ya que un 39% de todos los pobres en México son menores de edad.



Los datos precedentes son imperativos conocerlos, pero la otra cara de la moneda nos dice cómo se están aplicando los recursos para otorgar la protección social a los infantes. Por ejemplo, es reprochable que el 25.5% de los programas evaluados por Gesoc en 2015 no identifican la población potencialmente beneficiaria a la que van dirigidos, aunque sí reportan información sobre su cumplimiento de metas (avance de indicadores).

El Gobierno pierde el rumbo, el objetivo, el sector poblacional clave para combatir la pobreza, puesto que son muchos los pobres y mucha la información confusa, derivada de base de datos inciertas, la tarea se le complica al Estado.

Sin embargo, con la recopilación y análisis de la información presentada en el presente documento, es factible decir que “la prioridad del gasto público en la protección social infantil y juvenil” no debe menospreciarse, olvidarse ni mucho menos cambiarse por la erogación en otros rubros que no ayudan de fondo a combatir la pobreza en México ni a su desarrollo económico.



Bibliografía

1. Beveridge, William (1946) El seguro social y sus servicios conexos. México
2. Cámara de Diputados (2016) El Presupuesto Público Federal para la Función Protección Social, 2015-2016. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ISS-25-15.pdf>. Consultado el 02 de mayo de 2016.
3. DOF (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013 Consultado el 01 de agosto de 2016.
4. El economista (2016) Se debe evaluar el costo-beneficio de los programas sociales. Página web. <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/02/16/se-debe-evaluar-costo-beneficio-programas-sociales>. Consultado el 01 de agosto de 2016.
5. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2011) Inversión pública en la infancia y la adolescencia en México. Versión actualizada 2008-2011. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_inversion_actualizada%281%29.pdf. Consultado el 01 de mayo de 2016.
6. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014) Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014. http://www.unicef.org/mexico/spanish/MX_Pobreza_derechos.pdf Consultado el 01 de mayo de 2016.
7. INEGI (2015) Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especial_es2015_07_1.pdf . Consultado el 20 de mayo de 2016.
8. INEGI (2013) <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P>. Consultado el 02 de mayo de 2016.
9. INEGI (2013) Indicadores básicos con precisiones estadísticas 2013. <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/LeerArchivo.aspx?ct=46073&c=33682&s=est&f=3>. Consultado el 03 de mayo de 2016.



10. INEGI (2014)
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biinegi/?e=0&m=0&ind=6300000106>.
Consultado el 06 de mayo de 2016.



11. Marquet Guerrero Porfirio (2006) Protección, previsión y seguridad social en la Constitución Mexicana. Revista electrónica Latinoamericana de Derecho Social. Núm. 3. Julio-diciembre de 2006. Pp. 69-89.
<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoSocial/3/art/art3.pdf>.
Consultado el 04 de mayo de 2016.

12. PNUD (2014) Informes sobre Desarrollo Humano.
<http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-summary-es.pdf>. Consultado el 01 de agosto de 2016.

13. Ruiz Moreno, Ángel G. (1997) Nuevo Derecho de la Seguridad Social. México: Porrúa.

UNESCO (2010) Efectos de la protección social en la educación.
<http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/ED/GMR/pdf/gmr2010/gmr2010-annex-03-social-protection-es.pdf>. Consultada el 02 de agosto de 2016

